



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

INFORME N° 326-2017-MEM/DGER/DPR-JER

Al : Director General de Electrificación Rural

Del : Jefe de Energías Renovables

Asunto : Programa Anual de Promociones para el Periodo 2018 – Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red.

Referencia : Ley N° 29852 y el Decreto Supremo N° 021-2012-EM

Fecha : San Borja, 15 de diciembre de 2017

1. Objetivo

Solicitar la inclusión en el Programa Anual de Promociones 2018 de los recursos que se requieren del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) para el desarrollo de las actividades principales del Programa Masivo Fotovoltaico, mediante el cual se realiza la electrificación rural masiva utilizando sistemas fotovoltaicos a implementarse en viviendas, instituciones educativas y establecimientos de salud localizados en zonas rurales aisladas, beneficiando así a poblaciones más vulnerables que no cuentan con acceso eléctrico mediante redes de distribución eléctrica.

2. Base Legal

- 2.1. Ley N° 25962, Ley Orgánica del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.2. Resolución Ministerial N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.3. Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE.
- 2.4. Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852 y sus modificatorias.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM, que aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013 – 2022.
- 2.6. Decreto Supremo N° 020-2013-EM, que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Supremo N° 036-2014-EM, que otorga Encargo Especial a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, para el desarrollo de la Primera Subasta RER para Suministro de Energía a Áreas No Conectadas a Red.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 238-2015-MEM/DM, que designa a la Dirección General de Electrificación Rural como Administradora de los Contratos de Inversión derivados de la Primera Subasta RER para el Suministro de Energía en Áreas No Conectadas a Red
- 2.9. Resolución Ministerial N° 175-2017-MEM/DM que aprueba el Procedimiento de Transferencia de los Ingresos del Cargo RER Autónomo al Fideicomiso Fotovoltaico.



www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 634-1500
Email: webmaster@minem.gob.pe

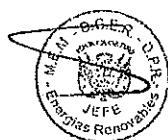


PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

3. Antecedentes y Justificación

- 3.1. La Ley N° 29852 crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, como un sistema de compensación energético, que permite brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población.
- 3.2. Por Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852, el cual fue modificado por los Decretos Supremos Nos. 033-2012-EM, 041-2013-EM, 035-2014-EM, 008-2015-EM, 005-2016-EM y 012-2016-EM.
- 3.3. De acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento del FISE, los proyectos incluidos en el Plan de Acceso Universal a la Energía serán priorizados de acuerdo a la disponibilidad de fondos del FISE y consignados en el Programa Anual de Promociones, documento a través del cual el Ministerio de Energía y Minas establece la cartera de proyectos y recursos involucrados para la ejecución de los mismos.
- 3.4. Por Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, el cual ha definido como uno de los proyectos para el periodo 2013-2022, el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, el cual incluye la instalación masiva de sistemas fotovoltaicos para usuarios residenciales de poblaciones más vulnerables ubicadas en las zonas que no cuentan con acceso a redes de distribución eléctrica.
- 3.5. Por Decreto Supremo N° 020-2013-EM se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, el cual fue modificado por los Decretos Supremos Nos. 029-2014-EM y 009-2016-EM.
- 3.6. Mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM se otorga el encargo especial a las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica (EDE) y a ADINELSA, que se encuentran bajo el ámbito de FONAFE, para que efectúen actividades ligadas a la Primera Subasta RER para el Suministro de Energía en Áreas No Conectadas a Red, entre las cuales se incluyen la sensibilización, empadronamiento y constatación de la puesta en operación comercial, las cuales serán financiadas con recursos del FISE.
- 3.7. Mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-EM y Decreto Supremo N° 021-2016-EM que modifica el Decreto Supremo N° 020-2013-EM, se estableció que el FISE compensará la Tarifa RER Autónoma correspondiente a las Entidades de Salud, Instituciones Educativas y otras que defina el Ministerio de Energía y Minas;
- 3.8. Mediante Resolución Ministerial N° 465-2016-MEM/DM, se estableció en ochenta por ciento (80%) el porcentaje de compensación de la Tarifa RER Autónoma, a ser cubierta por el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, para las Entidades de Salud (Tipo 2) e Instituciones Educativas (Tipo 3).
- 3.9. Mediante Resolución Ministerial N° 175-2017-MEM/DM, se estableció el Procedimiento para la transferencia de los ingresos del Cargo RER Autónomo al Fideicomiso Fotovoltaico, estableciendo los criterios para el requerimiento de los recursos del FISE definidos en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM: i) Fondo de Contingencia, ii) Compensaciones a las Tarifas RER Autónomas 1, 2 y 3 y iii) Otros costos asociados a las IRA o a la Remuneración Anual. Además, se estableció en la Tercera Disposición Complementaria Final, que con los recursos constituidos del Fondo de Contingencia se instruya al fiduciario del Fideicomiso Fotovoltaico para que luego de verificado el procedimiento de alta de las IRA iniciales se cumpla los compromisos contractuales incluidos en el numeral 5.3 del Anexo 5 de los Contratos de Inversión, modificados por las Primeras Adendas.
- 3.10. Mediante la Resolución Ministerial N° 549-2016-MEM/DM, se aprueba el Programa Anual de Promociones 2017 en cuyo numeral 4 del Anexo se establece un monto total comprometido estimado de veintitrés millones ochocientos setenta mil doscientos setenta y un soles (S/ 23'870,271) correspondiente al período 2017 para las actividades: i) Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER a cargo de las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, conforme al Decreto Supremo N° 036-2014-EM; ii) Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el cargo



www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 634-1500
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N° 021-2012-EM; iii) Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a Viviendas, en la parte no cubierta por el nivel máximo establecido en la Resolución Ministerial N° 432-2014-MEM/DM y iv) Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a Entidades de Salud e Instituciones Educativas, conforme al Decreto Supremo N° 020-2013-EM.

3.11. Mediante la Resolución Ministerial N° 267-2017-MEM/DM se modifican los numeral 1 y 4 del Anexo del Programa Anual de Promociones 2017 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 549-2016-MEM/DM, en el cual se establece un monto comprometido total estimado de veinte millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta soles (S/ 20'268,960) correspondiente al período 2017 para las actividades: i) Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER a cargo de las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA conforme al Decreto Supremo N° 036-2014-EM, además se incluye el reconocimiento de costos por las actividades de sensibilización (D.S. N° 036-2014-EM) realizadas por las Distribuidoras; ii) Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N° 021-2012-EM y programar los recursos necesarios con cargo a este fondo para cumplir lo establecido en la tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial 175-2017-EM/DM; iii) Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a viviendas, en la parte no cubierta por el nivel máximo establecido en la Resolución Ministerial N° 432-2014-MEM/DM; iv) Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a Entidades de Salud e Instituciones Educativas conforme al Decreto Supremo N° 020-2013-EM; v) Otros Costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del DS N° 021-2012-EM) y vi) costos de las actividades que se refiere el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM (Artículo 11 del DS N° 021-2012-EM).

3.12. Se requiere incluir en el Programa Anual de Promociones 2018 que apruebe el Ministerio de Energía y Minas, la programación de costos relacionados con el desarrollo de actividades del Programa Masivo Fotovoltaico, referidas a:

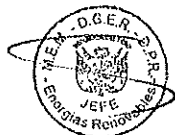
- Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER a cargo de las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA conforme al Decreto Supremo N° 036-2014-EM, además del reconocimiento de costos por las actividades de sensibilización (D.S. N° 036-2014-EM) realizadas por las Distribuidoras.
- Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a viviendas en la parte no cubierta por el nivel máximo establecido en la Resolución Ministerial N° 432-2014-MEM/DM.
- Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a Entidades de Salud e Instituciones Educativas conforme al Decreto Supremo N° 020-2013-EM
- Otros Costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del DS N° 021-2012-EM)
- Costos de las actividades que se refiere el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM (Artículo 11 del DS N° 021-2012-EM).

4. Análisis

4.1. El Reglamento de la Ley N° 29852, en su artículo 18.1° establece que el MEM establecerá la cartera de proyectos del Programa Anual de Promociones a ejecutarse con recursos del FISE.

4.2. Por su parte el artículo 18.3° del mismo dispositivo, establece que el Programa Anual de Promociones debe detallar como mínimo los objetivos de cada proyecto, el monto total comprometido estimado, plazo de ejecución, fuente de financiamiento, los beneficiarios comprendidos en el programa y la entidad encargada de la ejecución del proyecto.

4.3. Por Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, el cual ha definido como uno de los proyectos para el periodo 2013-2022, en el marco del



www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 834-1500
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, *la instalación masiva de sistemas fotovoltaicos para usuarios residenciales de poblaciones más vulnerables ubicadas en las zonas que no cuentan con acceso a redes de distribución eléctrica.*

- 4.4. El Programa Anual de Promociones para el periodo 2017 se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 549-2016-MEM/DM de fecha 27 de diciembre de 2016 y se modificaron, mediante la Resolución Ministerial N° 267-2017-MEM/DM, los numerales 1 y 4 de su anexo actualización los recursos estimados para el año 2017.
- 4.5. Se requiere la aprobación del Programa Anual de Promociones 2018, considerando lo siguiente:

A. Proyecto propuesto para su inclusión en el Programa Anual de Promociones 2018.

- 4.6. Con fecha 30 de abril de 2015, se suscribieron los Contratos de Inversión por el Ministerio de Energía y Minas y la empresa ERGON Perú SAC, correspondientes a las Zonas Norte, Centro y Sur, respectivamente.
- 4.7. Se tiene prevista la puesta en operación comercial de las Instalaciones RER Autónomas de acuerdo a lo siguiente
- Para el año 2018: aproximadamente 130 mil Instalaciones RER Autónomas en operación comercial.
 - Para el año 2019: aproximadamente 195 mil Instalaciones RER Autónomas en operación comercial.
 - Para el año 2034: Culminación del Plazo de Vigencia de los Contratos de Inversión
- (Los compromisos contractuales asumidos en los Contratos de Inversión vencen el 30 de abril del 2034 con la culminación del Plazo de Vigencia).
- 4.8. Durante la implementación de los Contratos de Inversión se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades principales que serán financiadas con recursos del FISE:
- Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas encargadas a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, además del reconocimiento de costos incurridos en la actividad de sensibilización conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 036-2014-EM.
 - Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el Cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
 - Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a viviendas en la parte no cubierta por el nivel máximo establecido en la Resolución Ministerial N° 432-2014-MEM/DM.
 - Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a las Entidades de Salud e Instituciones Educativas conforme al Decreto Supremo N° 020-2013-EM.
 - Programar los recursos correspondiente a Otros Costos (reposición y reubicación, diferencial de tipo de cambio, y otros que pudieran generarse) referido en el Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
 - Programar los recursos correspondiente a las actividades referidas en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM conforme se dispone en el Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- 4.9. Los aportes del FISE que se requieren para financiar las actividades señaladas en el numeral precedente, durante el periodo anual 2018, es de sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta seis mil novecientos tres y 00/100 Soles (S/ 66'456,903), según el detalle siguiente:



www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 634-1500
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

| N° | DESCRIPCIÓN | AÑO 2017 | | | | | | | | | | | | TOTAL |
|-------|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|------------|
| | | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |
| 1 | Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas encargadas a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, además del reconocimiento de costos incurridos en la actividad de sensibilización conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 036-2014-EM. | 1,265,550 | 1,285,550 | 1,312,278 | 1,506,978 | 1,507,952 | 1,605,302 | 1,702,852 | 1,701,878 | 1,766,373 | 1,884,699 | 1,884,696 | 1,882,046 | 19,408,748 |
| 2 | Fondo de Contingencia (D.S. N° 021-2014-EM) | 886,600 | 1,241,240 | 1,418,832 | 1,822,069 | 1,705,246 | 1,808,219 | 1,815,504 | 1,958,238 | 2,034,895 | 2,134,374 | 2,174,092 | 2,258,177 | 21,181,642 |
| 3 | Compensación de la Tarifa RER Autónoma para Viviendas en la parte no cubierta por el usuario. | 87,600 | 100,200 | 116,800 | 136,600 | 154,800 | 174,000 | 194,400 | 214,800 | 238,400 | 259,200 | 282,000 | 308,600 | 2,288,000 |
| 4 | Compensación de la Tarifa RER Autónoma correspondiente a Entidades de Salud e Instituciones Educativas (D.M. N° 465-2016-MEM/DG) | - | - | 99,496 | 188,892 | 298,892 | 450,312 | 500,872 | 600,488 | 673,352 | 747,400 | 821,448 | 895,496 | 6,587,648 |
| 5 | Otros Costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual debidas de los Contratos de Inversión y de Servicio (Art. 3 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM) | 418,545 | 533,000 | 653,838 | 792,718 | 931,684 | 1,079,417 | 1,238,215 | 1,392,923 | 1,557,431 | 1,730,693 | 1,904,556 | 2,087,083 | 14,316,491 |
| 6 | Costos de las actividades que se refiere al Artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM | 44,230 | 88,600 | 134,827 | 187,414 | 240,235 | 296,485 | 358,100 | 415,713 | 478,267 | 544,304 | 610,502 | 678,748 | 4,074,213 |
| TOTAL | | 2,705,825 | 3,231,740 | 3,734,871 | 4,446,869 | 4,619,418 | 5,323,212 | 5,908,849 | 6,383,920 | 6,716,847 | 7,200,669 | 7,427,583 | 6,208,921 | 88,458,803 |

B Disponibilidad Financiera

4.10. OSINERGMIN a través de la Jefatura de Proyectos Especiales, mediante Oficio N° 692-2017-OS-FISE informaron al Ministerio de Energía y Minas sobre los recursos disponibles y proyección de ingresos del FISE. Al respecto, comunicaron que:

- El saldo disponible al 30 de setiembre de 2017 fue S/ 1,112'236,399.
- El saldo disponible proyectado al 31 de diciembre de 2017 sería de S/ 785'426,747.

4.11. El saldo de S/ 1,112'236,399 de recursos FISE al 30 de setiembre de 2017, nos garantiza la disponibilidad de recursos para cubrir el requerimiento de sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta seis mil novecientos tres y 00/100 Soles (S/ 66'456,903) correspondientes a los gastos por las actividades señaladas en el numeral 4.8 del presente Informe a desarrollar durante el año 2018.

C Criterios para la determinación de beneficiarios

4.12. La cláusula 6 de los Contratos de Inversión, respecto a la determinación de los beneficiarios, establece lo siguiente:

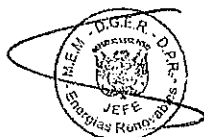
- El Inversionista realizará el Censo y el proceso de Registro de Usuarios. Registrará a todos los pobladores que lo soliciten y a todos los pobladores que el Distribuidor identifique y comunique al Inversionista, hasta el día que finaliza el periodo de Registro de Usuarios.
- El Inversionista deberá cursar comunicaciones a los gobiernos locales y a las autoridades locales de los sectores de educación y salud.
- El Inversionista realizará campañas de difusión masiva respecto al registro de los futuros Usuarios, utilizando los medios disponibles en la zona.
- El Registro de Usuarios culminó el 30 de noviembre 2015.
- Durante el año 2017 se tiene prevista la puesta en operación comercial de 30 mil Instalaciones RER Autónomas tipo 1 a implementarse en viviendas rurales.

D Actividades comprendidas para el desarrollo del Programa Anual de Promociones

Fase de Construcción e Instalación de las Instalaciones RER Autónomas

4.13. Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas encargadas a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, además del reconocimiento de costos incurridos en la actividad de sensibilización conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 036-2014-EM.

4.14. Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N° 021-2012-EM.



www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 634-1500
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

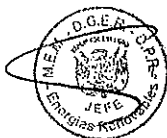
Fase de Operación, Mantenimiento y Reposición de las Instalaciones RER Autónomas

- 4.15. Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a Viviendas en la parte no cubierta por el nivel máximo establecido en la Resolución Ministerial N° 432-2014-MEM/DM.
- 4.16. Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a Entidades de Salud e Instituciones Educativas, conforme al Decreto Supremo N° 020-2013-EM.
- 4.17. Realizar los OTROS pagos referidos en el artículo 11 Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- 4.18. Programar los recursos del FISE correspondiente a las actividades referidas en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM conforme se dispone en el Decreto Supremo N° 021-2012-EM

E Detalles del Programa propuesto por la DGER para su inclusión en el Programa Anual de Promociones 2018

- 4.19. En concordancia con lo establecido en el numeral 18.3, del artículo 18 del Reglamento FISE, que establece que el Programa Anual de Promociones debe detallar como mínimo los objetivos de cada proyecto, el monto total comprometido estimado, plazo de ejecución, fuente de financiamiento, los beneficiarios comprendidos en el programa y la entidad encargada de la ejecución del proyecto, presentamos el siguiente detalle:

| Detalles del Programa Anual de Promociones 2018 | Condición | Documento de sustento |
|--|--|---|
| Objetivo del proyecto | Cerrar la brecha de acceso a la energía eléctrica en el país | Numerales 1, 2.5, 3.10 y 3.11 del presente Informe. |
| Monto total comprometido estimado | S/ 66'456,903 | Numeral 4.9 del presente Informe. |
| Plazo de ejecución | Inicio: 01 de enero de 2018 Final: 31 de diciembre de 2018 (Fin del Programa: 30 de abril de 2034) | Numeral 4.7 del presente Informe. |
| Fuente de financiamiento | Recursos FISE - Ley N° 29852 | Numerales 3.1, 3.2, 3.5, 3.6, 3.7 y 4.8 del presente Informe. |
| Criterios para la determinación de los beneficiarios del Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red. | El Registro de Usuarios fue determinado conforme a lo establecido en el numeral 6 de los Contratos de Inversión, suscritos por el MINEM y la empresa ERGON Perú SAC, el 30 de abril de 2015. | Líteral C del presente informe. |
| Actividades comprendidas | <ul style="list-style-type: none"> - Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas encargadas a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, además del reconocimiento de costos incurridos en la actividad de sensibilización conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 036-2014-EM. - Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N° 021-2012-EM. - Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a Viviendas, en la parte no cubierta por el nivel máximo establecido en la Resolución Ministerial N° 432-2014-MEM/DM. | Líteral D del presente Informe. |



www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
 San Borja, Lima 41, Perú
 T: (511) 634-1500
 Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

| Detalles del Programa Anual de Promociones 2018 | Condición | Documento de sustento |
|---|---|-----------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none">- Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a Entidades de Salud e Instituciones Educativas, conforme al Decreto Supremo N° 020-2013-EM.- Otros Costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del DS N° 021-2012-EM)- Costos de las actividades que se refiere el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM (Artículo 11 del DS N° 021-2012-EM) | |
| Entidad encargada de la ejecución del proyecto | Dirección General de Electrificación Rural | Numeral 2.8 del presente Informe. |


5. Conclusión


- 5.1. Por lo arriba expuesto, solicitamos se disponga el trámite de la Resolución Ministerial que apruebe el Programa Anual de Promociones para el periodo 2018, correspondiente al Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red cuya administración se encuentra a cargo de la Dirección General de Electrificación Rural.
- 5.2. Se remite en formato adjunto, la información del Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red elaborada por esta Jefatura para que se incluya en la Resolución Ministerial correspondiente.

San Borja, 15 de diciembre de 2017

Elaborado por:

Aprobado por:


Ing. MIGUEL RAMOS CHAYA
COORDINADOR DE ENERGÍAS RENOVABLES
Dirección de proyectos
Dirección General de Electrificación Rural


Ing. JORGE SUÁREZ MIGUEL
Jefe de Energías Renovables
Dirección de Proyectos
Dirección General de Electrificación Rural

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 634-1500
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

FORMATO

| Detalles del Programa Anual de Promociones 2018 | Condición |
|--|---|
| Objetivo del proyecto | Cerrar la brecha de acceso a la energía eléctrica en el país |
| Monto total comprometido estimado | S/ 66'456,903 |
| Plazo de ejecución | Inicio: 01 de enero de 2018 Final: 31 de diciembre de 2018 (Fin del Programa: 30 de abril de 2014) |
| Fuente de financiamiento | Recursos FISE - Ley N° 29852 |
| Criterios para la determinación de los beneficiarios del Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red. | El Registro de Usuarios fue determinado conforme a lo establecido en el numeral 6 de los Contratos de Inversión suscritos por el MINEM y la empresa ERGON Perú SAC, el 30 de abril de 2015. |
| Actividades comprendidas | <ul style="list-style-type: none">- Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas encargadas a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, además del reconocimiento de costos incurridos en la actividad de sensibilización conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 036-2014-EM..- Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N° 021-2012-EM.- Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a Viviendas en la parte no cubierta por el nivel máximo establecido en la Resolución Ministerial N° 432-2014-MEM/DM.- Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a Entidades de Salud e Instituciones Educativas conforme al Decreto Supremo N° 020-2013-EM.- Otros Costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del DS N° 021-2012-EM)- Costos de las actividades que se refiere el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM (Artículo 11 del DS N° 021-2012-EM) |
| Entidad encargada de la ejecución del proyecto | Dirección General de Electrificación Rural |

